



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLOBORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESPAÑA, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE HONDURAS.**

**Don Ángel Gabilondo Pujol**, Ministro de Educación de España, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE), por el que se dispone su nombramiento, en adelante **ME**.

**Don Alvaro Marchesi Ullastres**, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo con Resolución nº 8 de la OEI de 6 de octubre de 2006, en adelante **OEI**.

**Don José Alejandro Ventura Soriano**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No.1409-1958-00024, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Secretario de Estado de Educación de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.29-2010 a efectos del presente Convenio **LA SECRETARÍA** y

**Doña Yolanda Martín Martín**, Presidenta de la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina, en adelante **FOAL**, organización inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España con el número 28/1088, habiendo obtenido el reconocimiento de Organización No Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha 9 de enero de 2002 y con domicilio social en España, en la calle Ortega y Gasset, 18, Madrid, entidad sin fines lucrativos, conforme dispone la legislación española, en uso de las correspondientes facultades legales suscriben el presente Convenio de Cooperación, que se regirá bajo las estipulaciones y consideraciones siguientes:

**Primero:** Que con fecha 13 de junio de 2006 se firmó un Convenio de colaboración entre el, entonces, Ministerio de Educación y Ciencia de España, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Fundación ONCE para la Solidaridad con Personas Ciegas de América Latina **FOAL** para poner en marcha los Centros de Recursos para Personas con Discapacidad Visual en América Latina, siendo Honduras, uno de los países seleccionados para el funcionamiento de dicho Centro.

**Segundo:** Que en la cláusula Séptima del referido Convenio de colaboración se establece que en los acuerdos específicos anuales se detallarán las acciones a realizar para desarrollar el Proyecto, los medios necesarios para su ejecución y la aportación de cada una de las partes.

**Tercero:** Que **LA SECRETARÍA** en su calidad de rectora de la educación en Honduras, exceptuando el nivel superior, considera que el establecimiento de alianzas de colaboración y cooperación acrecientan las posibilidades de lograr las metas del Plan EFA (Education for All) y de los programas y proyectos derivados de las mismas, así como toda acción que contribuya al logro de las políticas nacionales, los Objetivos del Milenio y la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

En consecuencia, los firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico para los años 2011 – 2012, mediante las realizaciones o aportaciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES**

Los Centros de Recursos Educativos para Personas con Discapacidad Visual son un espacio físico dotado de los adecuados recursos de producción, tecnológicos, didácticos, materiales y humanos que posibilitan a personas con discapacidad visual el acceso a la información y a la formación necesaria para su adecuada adquisición de conocimientos. La atención que el Centro brindará hará posible el seguimiento de la población educativa con discapacidad visual en el desarrollo del currículo en los diferentes niveles educativos, potenciando sus competencias para hacer posible su permanencia y promoción.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer la capacidad institucional, brindando una respuesta educativa de calidad a los estudiantes con discapacidad visual, mediante la creación del Centro de Recursos para Personas con Discapacidad Visual de Honduras (CREDIVIH), en donde se producirán y se distribuirán materiales educativos y se prestará asesoramiento y apoyo técnico a los docentes en beneficio tanto de los alumnos como de los centros educativos regulares y especiales donde se atiende a esta población escolar.

### **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

#### **1. Infraestructura.**

Acondicionamiento y equipamiento de un Centro de Recursos Educativos para Personas con Discapacidad Visual que contará con el equipo necesario en la producción de materiales educativos que permitan el acceso a la información y formación de personas ciegas y con baja visión.

## **2. Capacitación:**

- a. Para técnicos de **LA SECRETARÍA**, que trabajen en el Centro de Recursos Educativos para Personas con Discapacidad Visual.
- b. Para docentes de escuelas regulares y centros de educación especial que trabajen con estudiantes con discapacidad visual.
- c. Para docentes en formación, en coordinación con el Instituto de Investigación y Capacitación Educativa (INICE).

## **3. Transcripción y adaptación de los textos:**

Impresos en braille, elaboración de láminas en relieve y producción de textos en formatos sonoro.

## **4. Proyección:**

Dotación a los centros educativos y estudiantes con discapacidad visual del material de apoyo para potenciar su proceso educativo.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA**

- a. Ubicar el Centro de Recursos Educativos para Personas con Discapacidad Visual en el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE).
- b. Hacer las adecuaciones respectivas del espacio asignado en el INICE, siguiendo las recomendaciones del **ME- OEI- FOAL**.
- c. Asignar a una persona de la Unidad de Educación Especial como coordinador del proyecto, así como nexo de comunicación interinstitucional.
- d. Asignar al Centro de Recursos (CREDIVIH) un experto en el área de Discapacidad Visual como Asesor Pedagógico permanente, persona con discapacidad visual con dominio del Braille y experto en el área, que trabajará en el Centro de Recursos.
- e. Contratar dos técnicos capacitados en la educación de personas con discapacidad visual para la producción de material en relieve, sonoro y Braille, además de los recursos humanos detallados en los apartados c y d.
- f. Asignar del presupuesto anual de la Unidad de Educación Especial del Componente: 04-Educación Intercultural Bilingüe y Educación Especial del Programa Educación para Todos (EFA), un monto para los salarios del personal del Centro y la adquisición de materiales e insumos asegurando así la sostenibilidad del recurso. Lo que se desglosa de la manera siguiente:

- Lps 630,876.00 en concepto de salario de un Coordinador y un asesor pedagógico (personal permanente de la SE), equivalente a 25.235,00 €.
  - Lps 251,570.00 en concepto de mantenimiento y materiales del centro, equivalente a 10.000,00 €
  - Lps 240,000.00 en concepto de salario para dos técnicos en producción de material en relieve, sonoro y Braille, equivalente a 9.400,00 €
- g. Impulsar la inclusión educativa de los y las estudiantes con discapacidad visual en los centros regulares y especiales de todos los niveles educativos (Educación Prebásica, Básica y Media).
- h. Procurar la capacitación tanto para los docentes en servicio como para los docentes en formación inicial en coordinación con las Direcciones Departamentales, Escuelas Normales-FID y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM).
- i. Realizar una memoria técnica justificando el uso de los fondos externos recibidos y entregar informes financieros a la OEI.
- j. Producción de material didáctico.
- k. Facilitar a los y las estudiantes con discapacidad visual material de apoyo para potenciar su proceso educativo.
- l. Asignar un técnico al Centro de Recursos, como responsable de mantener los equipos informáticos y de producción operativos en buen estado para el correcto funcionamiento del Centro.

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES**

### **1. Corresponde al ME:**

- a. Apoyar con expertos y asistencias técnicas la acción 2.b de la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- b. Realizar el seguimiento educativo de las acciones.
- c. Elaborar, conforme al informe realizado por el país, una memoria sobre aspectos educativos para presentar a la Comisión de Seguimiento.
- d. Realizar una reunión anual de evaluación e intercambio de experiencias entre los distintos países que forman parte de la Red de Cooperación Intergubernamental de Instituciones que atienden las Necesidades Educativas Especiales (RIINEE).
- e. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria en caso de concurrir la necesidad de financiar algún aspecto en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio Específico y a la aprobación por los procedimientos administrativos internos que sean de aplicación.

## 2. Corresponde a la OEI:

- a. Realizar la adquisición de los bienes y servicios que correspondan.
- b. Realizar la recepción y seguimiento de los materiales y equipamiento.
- c. Hacer el inventario de los materiales y el equipo.
- d. Realizar una Memoria financiera justificativa de los fondos que se le hayan asignado para presentar a la Comisión de Seguimiento.

## 3. Corresponde a la FOAL:

- a.- Dotar el Centro de Recursos de equipamiento técnico y dotación de materiales didácticos para los estudiantes y sus aulas, valorados en 86.000€.
- b.- Apoyar con recursos financieros, la ejecución del Plan Operativo Anual del CREDIVIH, en aquellas actividades que sean acordes con el trabajo que viene desarrollando FOAL en pro de la mejora en la atención educativa de las personas con discapacidad visual a través de la Campaña EFAVI.
- c.- Mejorar la calificación de los profesionales asignados al CREDIVIH mediante las acciones de capacitación referidas en la cláusula Tercera 2. a del presente Convenio Específico en las áreas que LA SECRETARIA y la FOAL estimen conveniente.
- d. Procurar los materiales de apoyo para los y las estudiantes con discapacidad visual y escuelas en función de la demanda registrada por LA SECRETARIA, siempre y cuando se haya hecho una distribución y uso responsable de los recursos entregados en el apartado a.- y se compruebe así en los informes de LA SECRETARIA y la OEI.

## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Impulsar la inclusión educativa de los y las estudiantes con discapacidad visual en los centros regulares y especiales de todos los niveles educativos (Educación Prebásica, Básica y Media).
- Velar por el cumplimiento de los derechos de la población con discapacidad visual.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento de este Convenio, cuya constitución se llevará a cabo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la firma, estará compuesta por dos representantes de cada Institución. Se reunirá, como mínimo, una vez al año. Será presidida por uno de los representantes del Ministerio de Educación de España, pudiendo en cada momento incorporarse los funcionarios que se consideren oportunos, en función de la especificidad de las acciones.

Serán responsabilidades de dicha Comisión:

- La coordinación de las acciones que se acuerden en las Adendas o Planes Operativos anuales al presente Convenio. Conocer y analizar los proyectos que le sean presentados, así como revisar el adecuado cumplimiento del mismo.
- Evaluar y aprobar las propuestas, informes y memorias a que se refieren las cláusulas anteriores.
- Formular propuestas y acciones a desarrollar en los años siguientes.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio.
- La Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.**

Cualquiera de las partes podrá contar, para el desarrollo de las actuaciones previstas, previo consentimiento de todas ellas, con la colaboración de otros Organismos, Administraciones, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionadas con el objeto de los programas y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DIFUSIÓN.**

En todas las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio se hará constar la participación de todas las partes implicadas y comprometidas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

En caso de incumplimiento total o parcial por alguno de los firmantes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio Especifico, se podrá poner fin al mismo en los siguientes casos:

- 1.- Voluntad expresa de los firmantes.
- 2.- Unilateralmente, cuando uno de ellos incumpla con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, debiendo notificarse por escrito a los demás.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN

El presente convenio específico se aplicará desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2012 y una vez realizados los compromisos adquiridos por los firmantes.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONVENIO

Los firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual y a prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en cuatro ejemplares originales y de un mismo valor para cada uno de los firmantes, en sus respectivos despachos y en último lugar

En Madrid, a 10 de junio de 2011



Doña Yolanda Martín Martín  
Fundación ONCE para la  
Solidaridad con Personas Ciegas  
de América Latina



Don Alvaro Marchesi Ullastres  
Organización de Estados  
Iberoamericanos



Don José Alejandro Ventura  
Secretaría de Estado de  
Educación de Honduras



Don Ángel Gabilondo Pujol/Ministerio  
de Educación  
de España